

RESOLUCIÓN Nro. R-010-2026

CECILIA A. PAREDES V., Ph.D.
RECTORA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; (...) y la producción de ciencia (...)”*;

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“(...) las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”*;

Que, el artículo 66 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que: *“Las instituciones públicas, tanto universidades y escuelas politécnicas como institutos de investigación científica, previa resolución motivada expedida por la autoridad máxima que justifique la relación directa con actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico estarán autorizados a acogerse a un régimen especial de contratación directa con proveedores nacionales o extranjeros para la contratación de servicios y adquisición de bienes para estos fines. Este régimen también se aplicará para la adquisición de insumos de laboratorio. (...) Las instituciones de educación superior públicas y los institutos públicos de investigación, procurarán desconcentrar la contratación de bienes y servicios destinados a la investigación a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución de los proyectos. (...)”*;

Que, el artículo 159 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las universidades; escuelas politécnicas públicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes públicos y conservatorios superiores públicos; y, los*



institutos públicos de investigación, están autorizados a acogerse al régimen especial de contratación directa con proveedores nacionales o extranjeros para la contratación de servicios y adquisición de bienes relacionados directamente con actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico y adquisición de insumos de laboratorio, previsto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación y su Reglamento General. No se podrán someter a este régimen especial la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios catalogados”;

Que, el artículo 160 ibidem, establece que: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior se podrán contratar además por medio del régimen especial de contratación directa los siguientes bienes, servicios y obras: 1. Servicios de transporte, alimentación, hospedaje y honorarios, y demás costos relacionados a la contratación de expertos cuyos servicios vayan a ser destinados a proyectos de investigación; 2. Materiales usados en la investigación, tales como materiales de laboratorio, bases de datos, libros u otra información científica, equipos electrónicos para la investigación en general, maquinaria y herramientas utilizadas en la investigación; y, 3. Servicios de capacitación y asesoría especializada para la investigación científica o pedagógica y el desarrollo tecnológico. 4. Las obras necesarias para implementar las residencias universitarias conforme el mecanismo de incentivo para fortalecer el acceso a la educación superior de los jóvenes creado por el Gobierno Central. En lo no contemplado en esta sección se aplicará lo establecido para los procedimientos de régimen común previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento”;*

Que, la letra b) del artículo 37 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, determina como atribución de la Rectora: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la LOES y su Reglamento, las disposiciones de los organismos del Sistema de Educación Superior, el Estatuto, reglamentos, acuerdos y resoluciones del Consejo Politécnico y demás normativa”;*

Que, mediante Resolución Nro. 25-08-318 efectuada el 28 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo Politécnico resolvió: *“CONOCER y APROBAR con modificaciones el Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios para la Investigación Científica Responsable; de conformidad con lo solicitado mediante Oficio Nro. ESPOL-VIDI-F-029-2025, de fecha 25 de agosto de 2025, dirigido a la Ph.D. Cecilia Paredes Verduga, rectora de la ESPOL, y suscrito por el Ph.D. Carlos Monsalve Arteaga, vicerrector de I+D+i...”;*

Que, mediante Resolución Nro. 25-11-440 efectuada el 13 de noviembre del 2025, el Consejo Politécnico resolvió: *“CONOCER Y APROBAR con modificaciones las reformas al Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios para la Investigación Científica Responsable (...)”;*

Que, el artículo 11 del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONSABLE, establece que el Vicerrectorado I+D+I mediante informe deberá justificar y presentar al Rectorado el detalle de las contrataciones que deben acogerse al mencionado régimen especial, identificando el CPC a nivel 9, tipo de compra, objeto de contratación, la relación directa con actividades relacionadas a la investigación científica responsable o desarrollo tecnológico;

Que, artículo 13 ibidem, establece que el Rectorado dispondrá a la Gerencia Jurídica la elaboración de la resolución administrativa motivada que autorice las definiciones de contrataciones para la investigación científica responsable, procesos investigativos pedagógicos y desarrollo tecnológico propuestas por los Vicerrectorados competentes, la cual servirá de guía para que las unidades requirentes efectúen las contrataciones que se someterán al presente régimen especial;

Que, el artículo 14 ibidem, establece que cuando sea necesario actualizar la resolución administrativa antes señalada, los Vicerrectorados I+D+I o de Docencia deberán justificar y presentar al Rectorado, un informe que justifique el incremento de las definiciones de contratación para la investigación, actualizando las contrataciones que deben acogerse al mencionado régimen especial, identificando el CPC a nivel 9, tipo de compra, objeto de contratación, la relación directa con actividades tendientes a la investigación científica responsable, procesos investigativos pedagógicos y desarrollo tecnológico;

Que, mediante Resolución Nro. R-059-2025, de 29 de diciembre de 2025, la Rectora de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios para la Investigación Científica Responsable, autorizó las definiciones de contrataciones para la investigación científica responsable y desarrollo tecnológico propuestas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), estableciendo los bienes, servicios y consultorías susceptibles de contratación bajo dicho régimen especial;

Que, mediante Resolución Nro. R-003-2026, del 06 de marzo de 2026, la Rectora de la ESPOL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios para la Investigación Científica Responsable, autorizó el incremento de las definiciones de contrataciones para la investigación y desarrollo tecnológico propuestas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i);

Que, mediante Memorando ESPOL-VIDI-2026-0268-M, del 29 de mayo del 2026, el Vicerrectorado de I+D+i, acogiendo la solicitud presentada por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación – FIEC, y en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios para la Investigación Científica Responsable, presentó ante rectorado el Informe Técnico que contiene el incremento del detalle de los bienes y servicios susceptibles de contratación bajo dicho régimen especial;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando antes citado el 02 de junio de 2026, el Rectorado dispuso a la Gerencia Jurídica la elaboración de la respectiva resolución;

En uso de sus atribuciones legales, la señora Rectora de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el incremento de las definiciones de contrataciones para la investigación científica responsable, y desarrollo tecnológico propuestas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), conforme lo establecido en el art. 14 del Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios Para La Investigación Científica Responsable, debiendo agregarse las siguientes:

CPC	Tipo de compra	Objeto de contratación	Relación directa con actividades tendientes a	Justificación de la relación directa:	Unidad Usuaria o requirente
469300112	Bien	Adquisición de maquinaria y/o motores industriales para fortalecer competencias y apoyar proyectos en el ámbito de la investigación	Investigación Científica y/o desarrollo tecnológico	El proyecto para el desarrollo de un sistema de movilidad eléctrica para la ESPOL mediante integración de infraestructura, monitoreo energético y gestión tecnológica, basado en la implementación de dos buses eléctricos bajo configuraciones diferenciadas de suministro energético.	Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación – FIEC
461220012	Bien	Adquisición de maquinaria y/o motores industriales para fortalecer competencias y apoyar proyectos en el ámbito de la investigación	Investigación Científica y/o desarrollo tecnológico		

Artículo 2.- Notifíquese por el Despacho de Rectorado a todas las unidades académicas y administrativas con el contenido de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo único. - La presente delegación entrará en vigencia, a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 04 días del mes de junio de 2026.

Notifíquese y cúmplase. -

Cecilia A. Paredes V., Ph.D.
RECTORA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Elaborado por:	Jennifer Ortega A. Abogada Gerencia Jurídica ESPOL	
Revisado por:	Ab. Jenny Cepeda S. Gerente Jurídica ESPOL	